

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.710-2 • Septiembre 29 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No.020 (Septiembre 24 de 2020) 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES"



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO****RESOLUCIÓN No.020**
(Septiembre 24 de 2020)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”****LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 666 de 2001 artículo 2 numeral 4, Decreto Distrital No. 0171 de 2019 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos y derechos de las personas y que corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el artículo 38 de la Ley 397 de 1997¹, modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001², autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura”, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial.

Que el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, ordena que el 10% de los recursos que se recauden por concepto de la estampilla “Procultura” debe destinarse a la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

Que la Ley 100 de 1993, en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los beneficios económicos periódicos de los que se refiere el numeral 4 del artículo 2 de la ley 666 de 2001, fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005³ expedido por el Congreso de la República, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que en el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009⁴, la cual en el artículo 87 señala los requisitos para acceder a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario,

1 Por el cual se desarrolla los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas del patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

2 Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

3 Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

4 Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.



de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993⁵, y establece la posibilidad de crear incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013⁶ expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Presidencial 1833 de 2016, por medio de la cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y las condiciones para el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

Que el artículo 2.2.13.13.7 del Decreto 2012 de 2017, señala que los municipios y distritos establecerán anualmente la cobertura y la modalidad de beneficio (anualidad vitalicia o aportes BEPS) a entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y asignarán los beneficios teniendo en cuenta el orden de turno de los priorizados de su jurisdicción, información que deberá ser remitida al Ministerio de Cultura.

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0171 del 24 de abril de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 0171 de 2019, este Despacho realizó el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, con el fin de acreditar tal condición para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Una vez recopilada la información por parte de este Despacho, se remitió al Ministerio de Cultura, con el fin de que esta entidad identifique los creadores y gestores culturales con base en el registro realizado en el Distrito de Barranquilla.

Que mediante oficio de fecha diez (10) de agosto de 2020, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura relaciona el listado definitivo de creadores y gestores culturales beneficiarios del programa.

Que con el propósito de consolidar la implementación del Decreto 2012 de 2017 en el marco del programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, se debe realizar el trámite de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo de la Resolución No 2260 de 2018, modificada por la Resolución No 3153 de 2019, el cual se surtirá de la siguiente manera:

“COLPENSIONES a través de sus regionales se contactará con su administración para establecer las fechas en las cuales se vincularán los creadores y gestores culturales priorizados en su municipio. o Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal y emitir el acto administrativo para asignar el beneficio a los ciudadanos correspondientes, según los recursos disponibles del 10% del valor recaudado por concepto de la Estampilla Procultura. En la tabla que está al final de la presente comunicación encontrará el listado de

5 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

6 Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)

los creadores y gestores culturales que cumplen con los requisitos -y en consecuencia serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES- según el orden establecido por los criterios de priorización del Decreto. o COLPENSIONES acompañará el trámite para la transferencia de los recursos de su Alcaldía. La administración municipal podrá contactarse con COLPENSIONES de su jurisdicción para cualquier inquietud con respecto al trámite señalado.”

Que como resultado del procedimiento y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, 26 personas resultaron beneficiadas en la modalidad Anualidad Vitalicia y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, según el orden establecido por los criterios de priorización.

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA – DECRETO 2012 DE 2017							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	7468727	CARLOS	EDUARDO	GLEN	DIAZGRANADOS	74,89	\$ 33.940.452
2	5466343	CIRO	ALFONSO	CUBIDES	GARCIA	74,55	\$ 25.579.603
3	3882749	ANTONIO	ABEL	RAMOS	RAMIREZ	72,9	\$ 31.070.076
4	12591946	ARTURO	RAFAEL	ARAGON	MARTINEZ	71,96	\$ 34.691.048
5	3756200	FRANK		PEREIRA	HENNESSEY	70,81	\$ 29.507.655
6	19583796	LUIS	JOSE	RODRIGUEZ	ESCALANTE	69,85	\$ 40.645.556
7	1548953	JOSE	ANTONIO	ALMANZA	PEREZ	69,59	\$ 29.328.763
8	22417526	LUISA	ELVIA	OROZCO	SOLANO	68,78	\$ 39.834.214
9	7450990	JAIRO		GONZALEZ	SALCEDO	66,67	\$ 31.347.196
10	7462164	PEDRO	ANTONIO	VERGARA	MENA	66,54	\$ 32.823.886
11	32692055	ALEXIS	ESTHER	DE LA HOZ	LOPEZ	65,47	\$ 47.749.232
12	8671171	CARLOS	DE JESUS	SARMIENTO	GOMEZ	64,65	\$ 39.443.412
13	22401509	ERLINDA	ESTHER	CAÑA	MERCADO	63,65	\$ 39.065.074
14	7452355	ROBINSON	RAFAEL	ALBOR	RODRIGUEZ	61,49	\$ 31.255.192
15	8694289	JORGE	LUIS	DE LA ROSA	CERVANTES	61,33	\$ 40.001.490
16	32681229	EUCARIS	SOFIA	BARRIOS	MENDOZA	59,23	\$ 43.781.000
17	32618308	VILMA	CECILIA	FERRER	MORENO	58,92	\$ 45.223.174
18	8675393	ALFREDO	DAVID	PALMA	MARTINEZ	58,78	\$ 40.554.522
19	8663492	FRANCISCO	JAVIER	ARTETA	ESCOBAR	58,66	\$ 35.718.074
20	32676942	DORA		MORALES	MORALES	57,98	\$ 50.937.739
21	32692374	LUZ	MARINA	FERRER	MORENO	56,84	\$ 50.859.009
22	32679767	EVA	MARIA	VASQUEZ	ATENCIO	56,22	\$ 44.867.580
23	12540388	JUAN	FRANCISCO	RUIZ	AVENDAÑO	54,83	\$ 40.279.674
24	32629933	PABLA	ISABEL	ANDRADES	FONTALVO	54,48	\$ 47.492.507
25	32656777	ROCIO	MARIA	WATTS	PARRA	52,74	\$ 50.302.436
26	8671815	CARLOS	GAMALIEL	NORIEGA	CAMACHO	49,70	\$ 39.814.316
VALOR TOTAL PARA BENEFICIO							\$ 1.016.112.880

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda pública, a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202002383 del 21 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo señalado del Decreto 2012 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto 0171 de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 10 de agosto de 2020, con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo por valor de **MIL DIECISEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.016.112.880) MCTE**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1. Que el listado de gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES es el siguiente:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA – DECRETO 2012 DE 2017							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	7468727	CARLOS	EDUARDO	GLEN	DIAZGRANADOS	74,89	\$ 33.940.452
2	5466343	CIRO	ALFONSO	CUBIDES	GARCIA	74,55	\$ 25.579.603
3	3882749	ANTONIO	ABEL	RAMOS	RAMIREZ	72,9	\$ 31.070.076
4	12591946	ARTURO	RAFAEL	ARAGON	MARTINEZ	71,96	\$ 34.691.048
5	3756200	FRANK		PEREIRA	HENNESSEY	70,81	\$ 29.507.655
6	19583796	LUIS	JOSE	RODRIGUEZ	ESCALANTE	69,85	\$ 40.645.556
7	1548953	JOSE	ANTONIO	ALMANZA	PEREZ	69,59	\$ 29.328.763
8	22417526	LUISA	ELVIA	OROZCO	SOLANO	68,78	\$ 39.834.214
9	7450990	JAIRO		GONZALEZ	SALCEDO	66,67	\$ 31.347.196
10	7462164	PEDRO	ANTONIO	VERGARA	MENA	66,54	\$ 32.823.886
11	32692055	ALEXIS	ESTHER	DE LA HOZ	LOPEZ	65,47	\$ 47.749.232
12	8671171	CARLOS	DE JESUS	SARMIENTO	GOMEZ	64,65	\$ 39.443.412
13	22401509	ERLINDA	ESTHER	CAÑA	MERCADO	63,65	\$ 39.065.074
14	7452355	ROBINSON	RAFAEL	ALBOR	RODRIGUEZ	61,49	\$ 31.255.192
15	8694289	JORGE	LUIS	DE LA ROSA	CERVANTES	61,33	\$ 40.001.490
16	32681229	EUCARIS	SOFIA	BARRIOS	MENDOZA	59,23	\$ 43.781.000
17	32618308	VILMA	CECILIA	FERRER	MORENO	58,92	\$ 45.223.174
18	8675393	ALFREDO	DAVID	PALMA	MARTINEZ	58,78	\$ 40.554.522
19	8663492	FRANCISCO	JAVIER	ARTETA	ESCOBAR	58,66	\$ 35.718.074
20	32676942	DORA		MORALES	MORALES	57,98	\$ 50.937.739
21	32692374	LUZ	MARINA	FERRER	MORENO	56,84	\$ 50.859.009
22	32679767	EVA	MARIA	VASQUEZ	ATENCIO	56,22	\$ 44.867.580
23	12540388	JUAN	FRANCISCO	RUIZ	AVENDAÑO	54,83	\$ 40.279.674
24	32629933	PABLA	ISABEL	ANDRADES	FONTALVO	54,48	\$ 47.492.507
25	32656777	ROCIO	MARIA	WATTS	PARRA	52,74	\$ 50.302.436
26	8671815	CARLOS	GAMALIEL	NORIEGA	CAMACHO	49,70	\$ 39.814.316
VALOR TOTAL PARA BENEFICIO							\$ 1.016.112.880

ARTICULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del programa BEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.13.8 del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Trabajo y el Manual Operativo del Ministerio de Cultura que se desprende del Decreto en mención.



ARTICULO 3. Comunicar a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y la transferencia de recursos a COLPENSIONES.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**